



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN		
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	FOAD8-14	Rev. 06
PEDIDO	Página 1 de 1	

NÚMERO: 151 / CD	FECHA EMISIÓN: 18/09/2023	FECHA ENTREGA: 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	CONTRATO: 151/CD/139/2023	OBJETO CONTRATO: SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:	LP INV3P ADPD AD X ADE	NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-AD-N233-2023	FECHA DE FALLO: N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN
R.F.C.: IFY130613BHA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA FYDSA, S.A. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: NICANDRO CASTILLO, NO. EXT. S/N, COLONIA CENTRO, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, CP. 43000	NÚM. REQ.: 1644 CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES PARTIDA PRESUPUESTAL: 383100 CONGRESOS Y CONVENCIONES DENOMINACIÓN: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA CLAVE: S247 RUBRO DE INGRESO: 9102080 - PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA RUBRO: 2 P - GASTOS DE OPERACIÓN INCISO: N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	6	SERVICIO	HOSPEDAJE EN REGIÓN, HABITACIÓN DOBLE	\$ 820.00	\$ 4,920.00
2	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REUNIÓN REGIONAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRODEP 2023	\$ 8,680.00	\$ 8,680.00
FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080				SUBTOTAL:	\$ 13,600.00
LUGAR DE ENTREGA: HOTEL SANTA CECILIA, HUEJUTLA DE REYES, HGO.				I.V.A. %:	\$ 2,176.00
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SATISFACCIÓN DEL				OTROS CARGOS:	123.00
IMPORTE CON LETRA: QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.				TOTAL:	\$ 15,899.00

COMPRADOR

MTRO. LUIS ABRAHAM SPINOLA VAZQUEZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIÓN

M. EN A.L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA

DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ELABORÓ: LORENA ALOR CRUZ



Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS**

NOTAS:

- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 48)
- FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
- PREVIO A LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@seph.gob.mx
- EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
- POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA INMOBILIARIA FYDSA, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR AMIR FAYAD LICONA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

1.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

1.3.- QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDÉZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

1.4.- QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDÉZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA: QUE SE REALIZARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

1.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X, ANEXO 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

1.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA NO. 17,074, OTORGADA ANTE LA FE DE ARTURO DURAN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NO. 2 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2013, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLE.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LA FACTURA CUANDO SE TRATE DE BIENES DEBERÁ CONTENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" ADemás DE QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR, TRASPASAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: CUANDO SE TRATE DE BIENES LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL I.H.E. EN UN HORARIO DE 08:30 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; EN EL CASO DE SERVICIOS LA PRESTACIÓN SE REALIZARÁ CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y MATERIALES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, EXHIBIRÁ ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA. ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 48, 53, Y 70 DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN CUANTO A LA EXHIBICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA: LA GARANTÍA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% ANTES DE I.V.A. DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE REFIERE A UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1971, 1979, 2077 FRACC. I Y II Y 2134 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.

-PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"	
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.		C. CESAR AMIR FAYAD LICONA ACREDITANDO SU PERSONALIDAD SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO II.1 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUIEN, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] DA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	TESTIGOS	
L.C. RAÚL MELÉNDEZ MENÉSES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	MTR. TEÓFILO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	MTRA. MARIA DE LOS ÁNGELES CIBRÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO	MTR. LUIS ABRAHAM SPINOLA VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.	
M. EN A. L. MARICARMEN AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	MTRA. MARIA DEL ROSARIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR		

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC del Instituto, No. De folio INE).